



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 de junio de 2023

Ordinario 014- 2010 00359

1. Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.
2. Previo a emitir pronunciamiento sobre las solicitudes allegadas en representación del Liquidador de Saludcoop E.P.S en liquidación, aclárese por este qué apoderado ejerce su representación, pues se allegaron dos poderes conferidos a dos apoderados distintos. En este sentido, debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 46 del 21 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría